



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO DE ARCHIVO No. 2308**  
**DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN: Carrera 30 No 81-40**  
**No reporta Teléfono**  
**Localidad Barrios Unidos.**

La Subsecretaría General de la Secretaría Distrital de Ambiente –SDA  
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la  
Resolución 2212 del 1 de Agosto de 2007, Ley 99 de 1993, el Acuerdo  
Distrital 257 de 2006, el Decreto 561 de 2006, la Resolución 2212 del 1 de  
Agosto de 2007, en concordancia con el Decreto Distrital 472 de 2003 y el  
Decreto 959 de 2000.

**CONSIDERANDO:**

Que en atención al Radicado SDA No. 2005ER 26345 del 27 de Julio de 2005 el  
Grupo de Quejas y Soluciones Ambientales practicó visita técnica el día 25 de  
Agosto de 2005, al predio ubicado en la Carrera 30 No 81-40, de esta ciudad.

Con base en esta diligencia se expidió el concepto técnico No. 6656 del 19 de  
Julio del 2007, mediante el cual se determino:

***“SITUACION ENCONTRADA: La empresa ACEITAR LTDA, fue  
trasladada y ahora se encuentra la Empresa Colsecurity (...) ANALISIS DE  
CUMPLIMIENTO: Se puede establecer que en el predio ubicado en la  
Carrera 30 No 81-40, no se encuentra en la actualidad la empresa  
ACEITAR LTDA por lo tanto no se encontró afectación ambiental”.***

Que el Decreto 1594 de 1984 en su artículo 204 establece:

*“Cuando el Ministerio de Salud<sup>12</sup> o su entidad delegada encuentren que  
aparece plenamente comprobado que el hecho investigado no ha existido,  
que el presunto infractor no lo cometió, que el presente Decreto, sus  
disposiciones complementarias, o las normas legales sobre usos del agua y  
residuos líquidos no lo consideran como infracción o lo permiten, así como  
que el procedimiento sancionatorio no podía iniciarse o proseguirse,  
procederá a declararlo así y ordenará cesar todo procedimiento contra el  
presunto infractor”.* Subrayas fuera de texto.”

<sup>1</sup> Decreto 1594 de 1984 fue expedido con anterioridad a la creación del sistema nacional ambiental y es aplicable a los casos que conozca la Secretaría Distrital de Ambiente.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

En consecuencia,

2308

**DISPONE:**

**ARTICULO UNICO:** Archivar la documentación relacionada con el Radicado SDA No 2007ER 26345 del 27 de Julio de 2007, por presunta contaminación visual.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE 26 SEP 2007**

**EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN**  
Subsecretaria General

Grupo Quejas y soluciones:

Proyectó: Liliana Paola Chaparro

Revisó: José Manuel Suárez Delgado